

Interpretación INIF 10

INIF 10 Información Financiera Intermedia y Deterioro del Valor

Referencias

- NIIF 9 *Instrumentos Financieros*
- NC 34 *Información Financiera Intermedia*
- NC 36 *Deterioro del Valor de los Activos*
- NC 39 *Instrumentos Financieros: Reconocimiento y Medición*

Antecedentes

- 1 Se requiere que una entidad evalúe el deterioro de valor de la plusvalía al final de cada periodo sobre el que se informa y, si fuera preciso, reconozca una pérdida por deterioro de valor en esa fecha de acuerdo con la NC 36. Sin embargo, al final de un periodo posterior sobre el que se informa, las condiciones pueden haber cambiado de tal manera que la pérdida por deterioro del valor se podría haberse reducido o evitado si dicha evaluación se hubiese realizado únicamente en esa fecha. Esta Interpretación proporciona guías sobre si tales pérdidas por deterioro del valor deben revertirse en algún momento.
- 2 Esta Interpretación aborda la interacción entre los requerimientos de la NC 34 y el reconocimiento de las pérdidas por deterioro del valor de la plusvalía conforme a la NC 36, así como el efecto de dicha interacción en los estados financieros intermedios y anuales posteriores.

Problema

- 3 El párrafo 28 de la NC 34 requiere que una entidad aplique en sus estados financieros intermedios las mismas políticas contables que en sus estados financieros anuales. También señala que “la frecuencia con que la entidad presente información (anual, semestral o trimestralmente) no debe afectar a la medición de las cifras contables anuales. Para conseguir tal objetivo, las mediciones realizadas de cara a la información intermedia deben abarcar todo el intervalo transcurrido desde principio del periodo anual hasta la fecha final del periodo intermedio”.
- 4 El párrafo 124 de la NC 36 establece que “Una pérdida por deterioro del valor reconocida en la plusvalía no se revertirá en los periodos posteriores”.
- 5–6 [Eliminado]
- 7 Esta Interpretación trata la siguiente cuestión:
¿Debería una entidad revertir las pérdidas por deterioro del valor de la plusvalía reconocidas en un período intermedio cuando, en el caso de que una evaluación del deterioro del valor se hubiese realizado en un periodo posterior sobre el que se informa, no se habría reconocido ninguna pérdida o ésta habría sido por una cantidad inferior?

Acuerdo

- 8 Una entidad no deberá revertir una pérdida por deterioro del valor de la plusvalía reconocida en un periodo intermedio anterior.
- 9 Una entidad no deberá extender este acuerdo, por analogía, a otros ámbitos de conflicto potencial entre la NC 34 y otras normas.

Fecha de vigencia y transición

- 10 Una entidad aplicará esta Interpretación en los ejercicios anuales que comiencen a partir del 01 de enero de 2013. Se aconseja su aplicación anticipada. Si una entidad aplicase esta Interpretación para un ejercicio que comience antes del 01 de enero de 2013, revelará ese hecho.
- 11 No aplica en Bolivia.

DERECHOS RESERVADOS CAUB